



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000156/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0085/2022 de fecha 1 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1205/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

L.M.L.

 SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
	04 FEB 2022
Recibió: <u>Jed</u>	
Hora: <u>11:29</u>	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

156 9-11-21  
Jorge Gavira Ambroz.

Ya enviaron respuesta esta es difamante

Ciudad de México, a 01 de Febrero de 2022  
AGAM/DETAIPD/0085/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
Presente.

En atención al Oficio No.SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/116.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1205/2021; anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DECSII/0022/2022, firmado por la Lic. Tania Jacqueline Gutiérrez Hernández, Directora Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

**“Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.**

**Segundo. - Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales  
[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Archivo

Atendió Folio S P 202100603 Folio DETAIPD 068

Trámites y Trámites Cuales, Transmisión de la Contribución Pública de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 5 Fracciones VII, IX, X, XXI, XXVII y XXXI, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOCDM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, autorización, divulgación, actualización, selección, modificación, actualización o actualización (LPI) y personal no autorizado, asegurar al Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares de datos, con los excepciones que la CDMX, la CDMX y la LDPPSOCDM establecen, así como el Sujeto Obligado debe garantizar la protección, seguridad y el acceso de la información de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo que por parte de la personal servidores públicos respecto de los datos personales e datos sensibles que son motivo de su cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de atención por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSOCDM previstas en el artículo 12. El propósito del presente papeleta es notificar y alertar al titular de datos personales y proporcionar el instrumento de datos personales, a fin de que a falta el caso de que este documento incluya información protegida por la LDPPSOCDM o datos de la misma población desinforme de manera inmediata respecto de sus datos personales y reintente el control y actualización de la información correspondiente. La actualización de la información requerida a continuación será en conformidad de conformidad con la actualizada en los artículos 3, 5 Fracciones X, XI, XII y XIII y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPCDM). La obligación de la publicación de información pública, accesible y confiable se encuentra establecida en los artículos 3 y 150 respectivamente de la LTAIPCDM, en la presente el presente papeleta se está en su totalidad en el artículo 10 de dicho ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se muestran a continuación:

ELABORÓ:

ALM

AUTORIZÓ:

[Rubrica]

Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero  
[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACION  
SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ciudad de México a 21 de enero del 2022  
AGAM/DECSII/ 0022 /2022

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACION Y PLANEACION DE DESARROLLO  
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
PRESENTE

Por este medio y en atención a su similar AGAM/DETAIPD/0056/2022 por medio del cual nos hace llegar oficio signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace legislativo de Gobierno Centraf, sobre punto de acuerdo de que las 16 alcaldías implementen programas de apoyo a la "Ley de Protección a los Animales en la CDMX", la cual pretende inhibir el abuso en la venta, maltrato, crueldad, sufrimiento y garantizar las cinco libertades de los animales en los mercados públicos.

Al respecto me permito enviar a usted, testigos de campañas de sensibilización generadas en esta alcaldía en relación a dicha ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA

LIC. TANIA JACQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ



El presente documento es una copia digital generada por el sistema de gestión documental de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. La Alcaldía Gustavo A. Madero se reserva todos los derechos de autor y propiedad intelectual sobre este documento. Queda prohibida la reproducción o el uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Para más información, consulte el sitio web de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Báloro  
JEAC

Revisión  
TIC

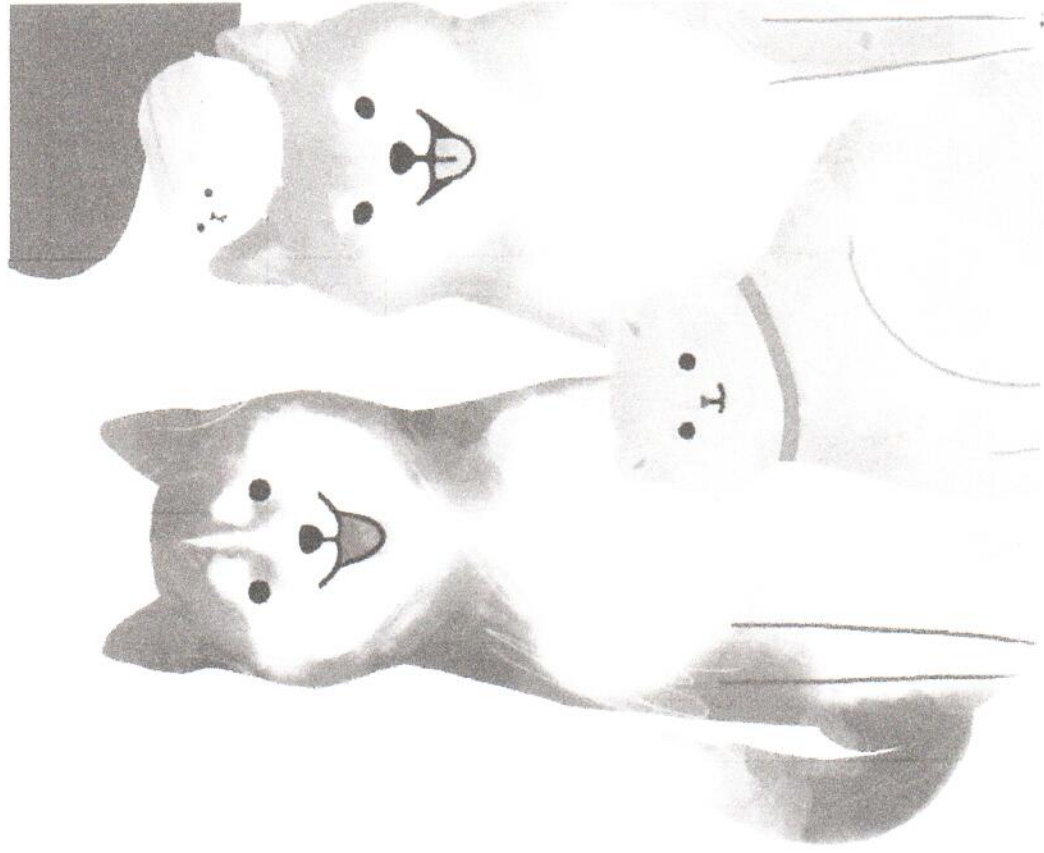
Análisis  
TIC

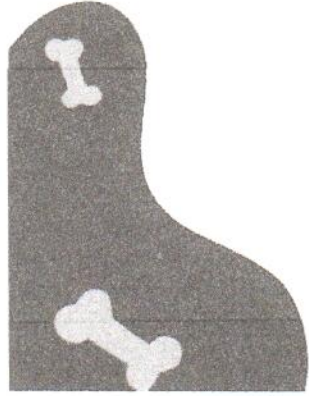
Aprobación  
TIC



# Protección ANIMAL

**“Respetar a los animales es  
una obligación, amarlos es  
un privilegio”**





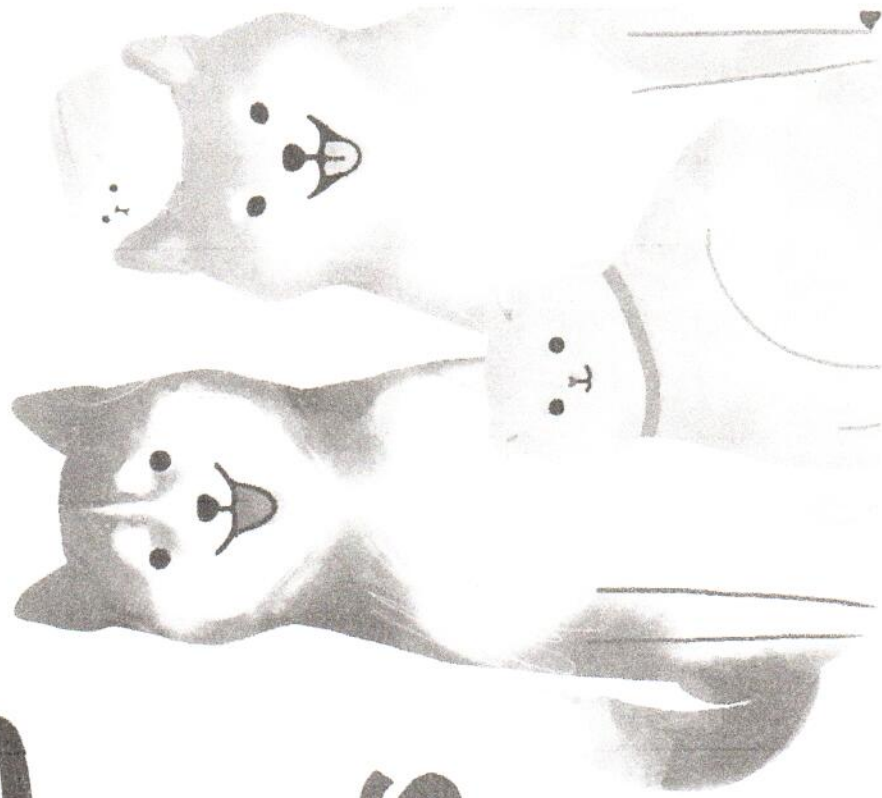
ALCALDÍA  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



# Protección ANIMAL

Respetar a los  
**animales**  
es una obligación,

amarlos es un  
**privilegio**



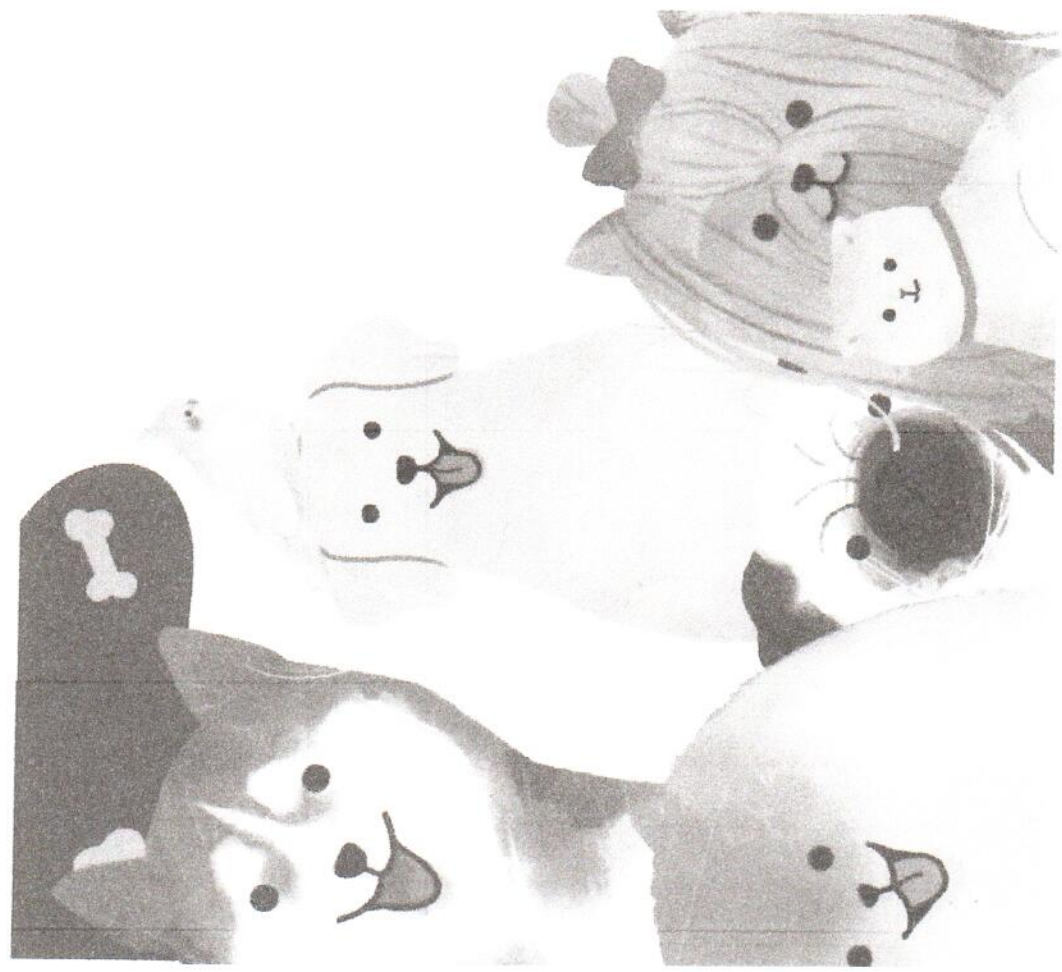


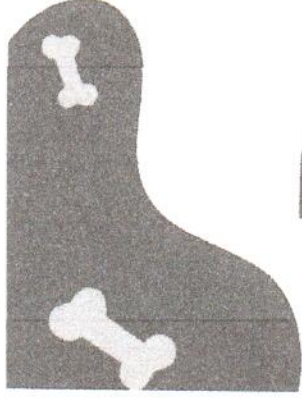
# Protección ANIMAL

*¿sabías que?*

Evidencia científica indica que vivir en compañía de animales tiene beneficios para la salud.

**“Ni todo el oro del mundo es comparable al amor que te da un animal”**





ALCALDÍA  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



# Protección ANIMAL

*¿sabías que?*

Evidencia científica indica que vivir en compañía de animales tiene beneficios para la salud.



**“Ni todo el oro del mundo  
es comparable al amor que  
te da un animal”**

**CONSTRUYENDO**  
*Valores Ambientales*  
**EN GUSTAVO A. MADERO**



**SANCIÓN POR**

**NO RECOGER HECES FECALES DE TU  
ANIMAL DE COMPAÑÍA**

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ARTÍCULO 29**

**SON INFRACCIONES CONTRA EL ENTORNO  
URBANO DE LA CIUDAD:**

- I. ABSTENERSE DE RECOGER DEL ESPACIO PÚBLICO, LAS **HECES DE UN ANIMAL BAJO SU PROPIEDAD O CUSTODIA, ASÍ COMO TIRAR O ABANDONAR** DICHOS DESECHOS FUERA DE LOS CONTENEDORES.

**MULTA**  
**\$434,000**

